

México, D. F., a 14 de Enero de 2014.

**CC DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE COMUNICACIONES Y DE RADIO Y TELEVISION  
SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS**

Con la representación que me fue otorgada por el Consejo Directivo de Radiodifusión Independiente de México, A. C., (Radio Independiente de México), que afilia a 107 personas físicas, que operan 297 empresas concesionarias de radio en 28 estados de la República Mexicana, le agradecemos al Diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza y al Diputado Federico González Luna Bueno, en su carácter de Presidentes de las Comisiones de Comunicaciones y de Radio y Televisión, respectivamente y a todos los Señores Legisladores integrantes de las Comisiones, de la H. Cámara de Diputados, la oportunidad de participar en este foro: Retos de la Nueva Legislación Secundaria de Telecomunicaciones.

Radio Independiente de México tiene como objeto social fundamental la realización de las acciones que sean necesarias para promover la evolución y desarrollo técnico, tecnológico, económico y social de las estaciones de radio de amplitud modulada y frecuencia modulada en todo el país.

Para el cumplimiento de tal objeto, el tener la oportunidad de participar en este importante evento, y que los Señores Legisladores que tienen la alta encomienda de preparar la Legislación Secundaria en Materia de Telecomunicaciones, escuchen directamente los puntos de vista de los radiodifusores que operan por si mismos las estaciones de radio que tienen concesionadas en las distintas ciudades del territorio nacional y que serán a los que les corresponderá en el campo real, y en el día a día, el cumplimiento de la nueva Legislación, es muy satisfactorio, por lo que reiteramos nuestro agradecimiento por tomarnos en cuenta.

1.- Consideramos fundamental establecer con ustedes Señores Legisladores, que en la radio mexicana no existen solamente empresas de radio nacionales, por el contrario, sirven al país más de 500 estaciones concesionarias de radio que son operadas local o regionalmente, como dijimos anteriormente, nuestra Asociación

afilia a 297 de ellas. La información precisa se puede consultar en la página del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en la sección de Infraestructura, por ello, las propuestas que presentaremos, son representativas del sentir de los radiodifusores locales del país.



2.- La Reforma Constitucional en Materia de Telecomunicaciones, incluyó diversos temas que deberán desarrollarse en la Legislación Secundaria, y respecto de los cuales Radio Independiente de México desea presentar sus puntos de vista:

a) La integración en una sola ley a la radiodifusión y las telecomunicaciones.

Consideramos que los servicios de telecomunicaciones son por su propia naturaleza diferentes a la radiodifusión, por lo que solicitamos se regulen en capítulos distintos, por las siguientes razones:

- La radio es un servicio gratuito para el auditorio, en tanto que los servicios de telecomunicaciones deben ser pagados por quien quiera recibirlos.
- La programación de la radio es mayoritariamente de origen nacional, en tanto que la programación de la televisión restringida es en su mayoría de procedencia extranjera.
- La radiodifusión está obligada a otorgar los tiempos del Estado, que se conocen como Tiempos Oficiales y Tiempos Fiscales, y otras contraprestaciones, además de que paga todos los impuestos y contribuciones que corresponden a cualquier empresa, en tanto que los servicios de telecomunicaciones no están obligados a otorgar Tiempos del Estado.
- La industria de la radio, cumple con una Función Social muy concreta, razón por la que es considerada a raíz de la Reforma Constitucional como un servicio público de interés general, en tanto que los servicios de telecomunicaciones no tienen esta característica.

b) La constitución del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Los concesionarios de radio, se han adaptado en todo momento con el regulador que a lo largo de la historia de la industria, les ha correspondido. En ese sentido siempre han cumplido los radiodifusores con las obligaciones técnicas, legales, administrativas y de todo tipo a su cargo, tanto ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Gobernación, el Instituto Federal Electoral, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Comisión Federal de Telecomunicaciones, razón por la cual no existe ninguna duda de que seguiremos trabajando adecuadamente y cada quien cumpliendo sus obligaciones con el Instituto Federal de Telecomunicaciones,



Lo único que solicitamos a los Señores Legisladores que en la Legislación Secundaria, se garantice el ejercicio de la libertad de expresión, la libertad editorial de los concesionarios y se incluyan las disposiciones necesarias para que se privilegie la simplificación administrativa y se cumpla con el principio constitucional de la rápida impartición de justicia, como requisito indispensable para el desarrollo de este importante sector.

c) Concesiones públicas, privadas y de uso social.

Solicitamos que en las concesiones para uso público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, no se autorice la difusión de publicidad de ningún tipo, ni aún bajo el esquema de patrocinios, ya que esto constituye una verdadera competencia desleal en contra de las concesiones de uso comercial.

Hasta antes de la reforma en telecomunicaciones, la Ley Federal de Radio y Televisión consideraba que podían usarse frecuencias de radio y televisión, mediante concesiones y permisos otorgados por el Poder Ejecutivo Federal; las concesiones permitían la instalación, operación y explotación comercial de la frecuencia, en tanto que los permisos, se otorgaban exclusivamente para instalar y operar frecuencias para usos oficiales (gobiernos estatales, municipales o federales), culturales (universidades y personas físicas o morales sin interés de lucro, organizaciones comunitarias e indígenas), experimentales, etc.

Desde hace aproximadamente veinte años hay una fuerte presión de las instituciones que operan permisos, para que se les permita comercializar sus transmisiones, supuestamente para hacer autofinanciables las estaciones.

También ha habido una presión fuerte, de diversas organizaciones nacionales y extranjeras, que han impulsado la instalación de estaciones ilegales (sin permiso o concesión), para que posteriormente se les regularice a través del otorgamiento de permisos.

El argumento de las estaciones permisionadas, que en la nueva legislación se les denominará concesiones de uso público, privado y social, de que requieren que se les apoye para que las estaciones sean autofinanciables, es un argumento insuficiente e injusto, ya que el solicitante del permiso ahora concesión, debe acreditar con sus propios recursos contar con el presupuesto necesario para instalar y operar la estación, ya que si depende del apoyo ajeno, la finalidad cultural, oficial o social estará supeditada a los intereses de las personas e instituciones que los apoyan económicamente, con lo que se pierde la naturaleza especial de ese tipo de estaciones.

En todo caso si quieren comercializar que luchen en igualdad de circunstancias con las personas e instituciones que aspiran a operar estaciones de uso comercial.



También solicitamos que se definan con toda precisión en la Ley Secundaria los objetivos de cada uno de estos tipos de concesiones.

Deberán también establecerse en la propia ley los candados necesarios para evitar que se autorice la regularización de estaciones que actualmente operan de forma ilegal sin concesión o permiso y que se impida que quienes hayan instalado este tipo de emisoras puedan acceder en lo futuro a concesiones de radiodifusión.

En lo particular deseo compartir con ustedes, que en el Estado de Oaxaca, muy particularmente en Putla de Guerrero, Oaxaca, ciudad en la que opero la estación que tengo concesionada, en Chiapas, Michoacán y en otros Estados, se encuentran actualmente en operación diversas frecuencias sin autorización, lo que causa un gran perjuicio a los radiodifusores legalmente instalados, razón por la que en la Legislación Secundaria, se deberá exigir a la autoridad competente que lleve a cabo las acciones que sean necesarias para evitar que continúe esta ilegal practica y prolifere la misma.

d) Toma de estaciones por grupos de presión.

En los Estados del Sur y Centro del país, lamentablemente en Chiapas, Oaxaca y Michoacán entre otros Estados, principalmente en época de procesos electorales, y cuando se presentan circunstancias de interés para algunos grupos sociales, es común que personas que se ostentan como integrantes de la sociedad civil, por su número y/o agresividad toman a la fuerza las instalaciones de las estaciones de radio, para difundir mensajes que en algunos de los casos atentan contra la seguridad del Estado y ponen en riesgo la integridad física de los trabajadores y la continuidad de servicio de radiodifusión, razón por la cual solicitamos que en la Legislación Secundaria, se incluyan normas legales que establezcan en forma obligatoria para el Estado la realización de acciones de protección y en materia de seguridad de las estaciones de radio.

e) Licitación de concesiones de radio y televisión.

Los concesionarios de radio afiliados a Radio Independiente de México, están interesados en participar en la prestación de servicios de televisión, en consecuencia, solicitamos que en la licitación de televisión digital terrestre que se está preparando, se establezca en la Ley Secundaria que adicional a la licitación de dos cadenas nacionales, se incluya la licitación de canales de TDT para el servicio local o regional, en la que tengan oportunidad de participar no solo los grandes capitales o consorcios, sino las personas físicas y morales que viven y trabajan en cada una de las plazas del país. De igual manera en la Legislación Secundaria se deberán sentar las bases de las próximas licitaciones de frecuencias de radio, en las que se dé oportunidad de participar a personas con residencia en cada ciudad, como la única alternativa real a promover la libre competencia.



- f) Conclusión del programa de cambio de frecuencias de radio de AM por FM.

A la fecha existen todavía principalmente en la frontera norte y en algunas ciudades del centro del país, estaciones de AM que no han podido transitar a la FM, por distintas razones, por ello solicitamos que en la próxima Legislación que se expida, se incluyan las disposiciones necesarias que garanticen que todas las estaciones de radio de AM, puedan operar en FM en transición a la radio digital.

- g) La seguridad jurídica y el debido respeto al proceso legal en materia de radiodifusión y de telecomunicaciones.

Entendemos que la Reforma Constitucional que establece al juicio de amparo indirecto sin suspensión del acto reclamado, como la única acción legal de los concesionarios de radio, en defensa de resoluciones de la autoridad competente, se derivó del abuso que se dio de los medios de defensa en materia de telecomunicaciones, sin embargo, los principales perjudicados con esta limitación constitucional son los radiodifusores locales de cada plaza, como son los que integran a Radio Independiente de México, que por su estructura no pueden disponer del mínimo equipo de defensa jurídica.

Por esta razón, les solicitamos a los señores Legisladores que respetando la disposición Constitucional, se busquen alternativas de defensa reales para concesionarios afectados por resoluciones injustas.

- h) Sanciones en caso de incumplimiento.

Les solicitamos de la manera más atenta a los Señores Legisladores que al definir el procedimiento para establecer las sanciones en caso de incumplimiento por parte de los concesionarios de radio, se apliquen sanciones proporcionales y equitativas, considerando fundamentalmente la capacidad económica del infractor, y no se establezcan sanciones que provoquen la pérdida del patrimonio de la estación.

Los concesionarios de radio del país están obligados a presentar en forma anual a más tardar el 30 de Junio la boleta estadística, que incluye información, técnica, legal, económica y programática al Instituto Federal de Telecomunicaciones y dentro de esa documentación se incluye la declaración anual de ingresos, por lo

que la autoridad competente dispone de la información precisa de la capacidad financiera de cada concesionario, con lo que se cumpliría el requisito constitucional de que toda sanción debe ser proporcional y equitativa.



Establecer otros criterios para la aplicación de sanciones como se han propuesto en algunos proyectos presentados por diversos sectores, provocaría necesariamente la afectación grave a las estaciones y en consecuencia el riesgo de la pérdida de la fuente de trabajo y de los ingresos de las personas y empresas que directa o indirectamente se sostienen de sus relaciones laborales o comerciales con

las radiodifusoras, circunstancia que deberá ser considerada al momento de definirse lo relativo a la determinación de sanciones aplicables.

3.- Existen algunos otros temas respecto de los cuales deseamos compartir con ustedes nuestra posición, como lo son la competencia económica, los efectos de la determinación de la radio como industria de servicio público de interés general, el derecho de réplica, el futuro de los Tiempos del Estado incluyendo los Fiscales, entre otros, sin embargo por falta de tiempo asignado, esperamos que nos den la oportunidad de seguirnos reuniendo con ustedes, antes de la expedición de la Ley Secundaria.

4.- Los temas que se han propuesto, se derivan de lo que se señala en la Reforma Constitucional que deberá incluirse en las Leyes Secundarias o que pensamos que son materia de las mismas, sin embargo no hemos tenido acceso al proyecto de legislación sobre el cual consideramos que están trabajando los Señores Legisladores, en consecuencia, les solicitamos de la manera más atenta, que antes de aprobar esta Legislación, se nos dé oportunidad y un plazo razonable para analizarla y presentar por tanto comentarios y propuestas ya específicas a los proyectos reales y no como nos está sucediendo, que estamos trabajando sobre cuestiones un tanto abstractas. Les insistimos que los concesionarios de radio que representamos, son específicamente a quienes se les aplicará la ley, razón por la cual y para poder prepararnos adecuadamente a su cumplimiento, debemos conocerla a detalle y aportar los elementos de valor y de juicio que por nuestra experiencia en la operación de radiodifusoras serán de utilidad para los Señores Legisladores.

Atentamente.

Radiodifusión Independiente de México, A. C.

Michael Meneses Olaya

Representante de la Asociación

